

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
1	Artículo 1. Campo de Aplicación - Parágrafo 1.						X		
	Las entidades y organismos definidos en el inciso anterior incluirán en su Anteproyecto de Presupuesto, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada una de ellas.	Secretaría General	Anteproyecto aprobado y remitido a SDH para la vigencia 2025.	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	De acuerdo con el seguimiento realizado del primer trimestre de la vigencia 2025, la Oficina de Control Interno se evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, teniendo en cuenta que en las verificaciones efectuadas se constató, que las políticas del plan de austeridad de la vigencia 2025 se encuentran definidas en el numeral 2 "Descripción de las actividades realizadas" del documento "Plan de Austeridad del Gasto Público - INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN -IDPAC 2025", el cual fue aportado por la Secretaría General del IDPAC. Así mismo se evidenció la remisión del Plan de Austeridad definido por el Instituto, a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación externa No. 20241200127481 del 16/10/2024 y a la Secretaría Distrital de Planeación, mediante comunicación con radicado No. 20241200127491del 16/10/2025.			
2	Artículo 3. Modificación de plantas de personal y estructuras administrativas.								X
	Podrán tramitarse modificaciones de plantas de personal y estructura organizacional de las entidades y organismos distritales, únicamente cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorro, previo concepto de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de viabilidad técnica emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD y de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda Excepcionalmente, las entidades u organismos del orden distrital podrán proponer reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Distrital en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, previo concepto de viabilidad emitido por las entidades mencionadas en el inciso anterior, la Secretaría Distrital de Planeación y de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Gestión del Talento Humano	Informar, si en la planeación presupuestal para la vigencia, existe la programación de recursos destinados a la modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal.	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	Se indagó con Secretaría General, si en la planeación presupuestal para la vigencia 2025, la Entidad tiene programados recursos destinados a la modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal. Mediante correo electrónico del 16/05/2025 y comunicación con radicado No. 20252090023533 del 19/05/2025, anexo No. 2, la Secretaría General indicó que "Para la vigencia 2025, no se programaron recursos destinados a la modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal". De acuerdo con la verificación efectuada, para el primer trimestre de 2025, este criterio se determina como "No aplica" dado que el Instituto no ha iniciado trámites relacionados con modificaciones a la planta de personal ni a la estructura organizacional, por lo cual no resulta exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.			
3	Artículo 4. Concursos públicos abiertos de méritos.								X
	Las entidades y organismos distritales concertarán el desarrollo de concursos públicos de ascenso y abiertos de mérito con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la ejecución de dichos concursos.	Gestión del Talento Humano	Procesos de concurso públicos abiertos de méritos.	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 2026200004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicitó información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 2026200004433 del 11 de febrero de 2026; en el cual se informa lo siguiente: "Durante la vigencia 2025 no se concertó el desarrollo de concursos públicos de ascenso ni concursos abiertos de mérito con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD. En consecuencia, no se adelantaron gestiones ni actuaciones administrativas orientadas a la concertación de dichos procesos durante la vigencia señalada." De acuerdo con la verificación efectuada, para la vigencia 2025, este criterio se determina como "No aplica" dado que el Instituto no se adelantaron procesos de concurso público abierto de méritos.			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
4	Artículo 5. Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.							X	
	Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital. De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	Gestión Contractual	- Archivo radicador de contratos. - Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOF).	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	Se verificó el archivo radicador de contratos con corte a 31 de marzo de 2025, identificando que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2025, se suscribieron un total de 249 contratos, de los cuales 246, corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Durante la verificación se evidenció que treinta y dos (32) contratos presentan coincidencia en el objeto contractual con catorce (14) contratos vigentes. A continuación se relaciona por dependencia el número de los contratos que comparten el mismo objeto contractual: - Gerencia de Escuela de la Participación: Los contratos 160, 195 y 222. - Gerencia de Instancias y Mecanismos de la Participación: Los contratos 184, 194, 235, 242 y 255. - Gerencia de Juventud: Los contratos 59, 86, 117 y 118; así como los contratos 87 y 106. - Gerencia de Proyectos: Los contratos 172 y 175. - Secretaría General: Los contratos 25, 70 y 108; así como los contratos 99 y 109. El contrato 241 presenta igual objeto contractual que los contratos 184, 194, 235, 242 y 255 de la Gerencia de instancias y Mecanismos de Participación. - Subdirección de Asuntos Comunales: Los contratos 133, 134 y 139; así como los contratos 54, 80, 113, y 126; y los contratos 61, 72, 75, 82, 84, 95, 146 y 151; los contratos 131 y 140. - Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social: Los contratos 208 y 225; así como los contratos 206, 233 y 226. De los treinta y dos (32) contratos que presentaron coincidencia en el objeto contractual, se selecciono una muestra aleatoria de diecisiete (17) contratos, con un nivel de confianza del 95%, así: 70, 72, 80, 82, 86, 97, 106, 109, 118, 134, 140, 175, 194, 195, 225, 226 y 241. Esta selección incluyó al menos un contrato por cada objeto contractual repetido, con el fin de asegurar la cobertura de todos los objetos identificados. <i>Realizada la verificación a la muestra aleatoria, se determinó que solo once (11) de los contratos verificados.</i> Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que la OCI no documenta una observación, dado que la situación que da origen a esta, se evidenció en el informe de seguimiento Medidas de Austeridad del Gasto Público del II Trimestre de 2024, generando la observación OB-0353, la cual, de acuerdo con lo documentado en el Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento - Verificación de Eficacia de junio de 2025, a 29/05/2025 en el aplicativo SIGPARTICIPO, se encontraba en desarrollo, vencida desde el 02/08/2024 y en el paso Asignación de Responsable Análisis y Formulación de Acciones, a cargo de la Secretaría General - Gestión Contractual. Así mismo se evidencio en el archivo radicador de contratos con corte a 31 de marzo de 2025, que el valor mensual de los contratos, de prestación de servicio suscritos durante el primer trimestre de 2025 correspondiente a doscientos cuarenta y seis (246) contratos, no supera el valor de \$ 30.685.213, ingreso mensual del Director General del Instituto para el primer trimestre de 2025, valor verificado en el documento "Nómina febrero" aportado por el proceso Gestión de Talento Humano. Recomendación: Se recomienda a la Secretaría General - Gestión Contractual, como responsable de la OB-0353, priorizar la finalización del análisis de causas y la formulación de acciones de mejora correspondientes a esta observación, garantizando que las acciones aborden la causa raíz identificada, dado que la situación detectada continúa sin una respuesta efectiva. Así mismo, se sugiere establecer mecanismos internos de seguimiento que permitan garantizar la gestión oportuna de las observaciones generadas y evitar rezagos en el ciclo del plan de mejoramiento.			
	Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad u organismo distrital. De manera excepcional, cuando se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, sin que excedan del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	Gestión Contractual	- Archivo radicador de contratos. - Certificación de no existencia de personal, en planta que justifique la necesidad de contratar, acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOF).	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE SEPTIEMBRE 2025	Se verificó el archivo radicador de contratos con corte a 31 de junio de 2025, identificando que durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2025, se suscribieron un total de 280 contratos, de los cuales 212, corresponden a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Durante la verificación se evidenció que de los doscientos doce (212) contratos, dos (2) presentan coincidencia en el objeto contractual. A continuación se relaciona por dependencia el número de los contratos que comparten el mismo objeto contractual: - Subdirección de Asuntos Comunales: Los contratos 0416 y 0424 Se verifico a través del SECOF II que en los documentos relacionados con estos contratos, no se evidencio la "autorización expresa del jefe de la respectiva entidad" (Director General del IDPAC) para la suscripción de contratos con el mismo objeto contractual, situación que contraviene lo indicado en el presente artículo. Sobre este aspecto se consultó a la Secretaría General y al grupo de contratos, quienes indicaron que se tenía concepto jurídico en el cual este requisito se cumplía con la autorización(firma) del Ordenador del Gasto en la Justificación Técnica para Contratación con Relación Contractual Vigente documento IDPACGC FT- 49. Así mismo se evidencio en el archivo radicador de contratos con corte a 30 de junio de 2025, que el valor mensual de los contratos, de prestación de servicio suscritos durante el segundo trimestre de 2025 correspondiente a doscientos ochenta (280) contratos, no supera el valor ingreso mensual del Director General del Instituto para el segundo trimestre de 2025, valor verificado en el documento "Nómina Junio" aportado por el proceso Gestión de Talento Humano. De acuerdo a los dos informes de seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto, emitidos por la oficina de control interno se evidencia el incumplimiento de este artículo.			
5	Artículo 6. - Reducción del gasto en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión						X		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025																																															
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA																																						
	A partir de la expedición del presente decreto, las entidades y organismos distritales ejecutarán un plan de reducción del gasto en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que genere para la vigencia 2024 un ahorro al menos del diez por ciento (10%) respecto del gasto ejecutado en la vigencia anterior de acuerdo con lo que consta en los registros del SIDEAP y de la plataforma BOGDATA, con observancia de los criterios que señale para el efecto la Secretaría Distrital de Hacienda.	Gestión Contractual	* Archivo radicador de contratos. * Solicitud al área, monto total de la contratación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios de las vigencias 2024 y 2025,del último trimestre de ambas vigencias,	NO	DOCUMENTADO EN ESTE INFORME, MATRIZ INFORME DE SEGUIMIENTO,	De acuerdo con la información proporcionada por la secretaria General mediante correo electrónico del 11/02/2026, en el diligenciamiento de la matriz enviada por la oficina de control interno se observó que para el cuarto trimestre de 2025 el Instituto suscribió un total de 208 CPS por un valor total de \$2.311.381.368, generando una reducción de \$ 871.725.982 correspondiente al 27,38% respecto del valor total suscrito en el último trimestre de la vigencia 2024. De acuerdo con lo anterior se concluye que la entidad cumplió con lo establecido en el lineamiento en mención, dado que la reducción de los gastos por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante el último trimestre evaluado de la vigencia 2025 fue del 27,38 %, por encima del 10% mínimo exigido. <table><tr><th colspan="8">CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</th></tr><tr><th rowspan="2">AÑO</th><th colspan="2">Octubre</th><th colspan="2">Noviembre</th><th colspan="2">Diciembre</th><th>TOTAL</th></tr><tr><th>CANTIDAD</th><th>CUANTÍA</th><th>CANTIDAD</th><th>CUANTÍA</th><th>CANTIDAD</th><th>CUANTÍA</th><th>CUANTÍA TOTAL</th></tr><tr><td>2024</td><td>79</td><td>\$ 1.428.781.349</td><td>90</td><td>\$ 1.431.384.435</td><td>27</td><td>\$ 322.841.066</td><td>196 \$ 3.183.107.350</td></tr><tr><td>2025</td><td>101</td><td>\$ 1.166.395.534</td><td>79</td><td>\$ 610.718.640</td><td>28</td><td>\$ 531.287.194</td><td>206 \$ 2.311.381.368</td></tr></table>	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS								AÑO	Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL	CANTIDAD	CUANTÍA	CANTIDAD	CUANTÍA	CANTIDAD	CUANTÍA	CUANTÍA TOTAL	2024	79	\$ 1.428.781.349	90	\$ 1.431.384.435	27	\$ 322.841.066	196 \$ 3.183.107.350	2025	101	\$ 1.166.395.534	79	\$ 610.718.640	28	\$ 531.287.194	206 \$ 2.311.381.368		
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS																																															
AÑO	Octubre		Noviembre		Diciembre		TOTAL																																								
	CANTIDAD	CUANTÍA	CANTIDAD	CUANTÍA	CANTIDAD	CUANTÍA	CUANTÍA TOTAL																																								
2024	79	\$ 1.428.781.349	90	\$ 1.431.384.435	27	\$ 322.841.066	196 \$ 3.183.107.350																																								
2025	101	\$ 1.166.395.534	79	\$ 610.718.640	28	\$ 531.287.194	206 \$ 2.311.381.368																																								

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
6	Artículo 7. Horas extras, dominicales y festivos						X		
	La autorización de horas extras en las entidades y organismos distritales sólo se hará efectiva cuando sea estrictamente necesario para atender asuntos del servicio reales e imprescindibles y en ningún caso de carácter permanente, para lo cual se observará estrictamente lo previsto en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498 del 2022. Las entidades y organismos distritales que laboren por el sistema de turnos se garantizará la prestación continua y permanente del servicio a través del establecimiento de horarios de trabajo que se adecúen a la jornada legal vigente, procurando la reducción del número de horas extras pagadas.	Gestión del Talento Humano Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura-Recursos Físicos	- Nóminas mensuales - Autorización de aprobación de horas extras por el jefe inmediato y por el ordenador del gasto. - Justificaciones para laborar horas extras los días dominicales y festivos. - Liquidación de horas extras mensuales	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	De acuerdo con la verificación realizada al primer trimestre de 2025, se evidenció que el Instituto da cumplimiento al presente alineamiento. Se verificó que las horas extras diurnas y nocturnas, y de trabajo ocasional en dominicales y festivos liquidadas durante el período de enero a marzo de 2025, correspondió a los niveles técnico y asistencial de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nacional 1498-2022. Se verificaron los correos electrónicos aportados por el proceso Gestión de Talento Humano, mediante los cuales se autoriza a los empleados a realizar las horas extras para los meses de Diciembre de 2024, enero, febrero y marzo de 2025, por parte de la Secretaria General (ysorajas@participacionbogota.gov.co), es importante indicar que el proceso Gestión de Talento Humano informo mediante correo electrónico del 16/05/2025, que para la nómina de enero de 2025, se realizo la liquidación de las horas extras laboradas en diciembre de 2025, las cuales sede constituyeron como cuentas por pagar de la vigencia 2024. a continuación se detallan los correos electrónicos: Diciembre: - 29/11/24, asunto: RE: Solicitud Horas extras transferencia documental Talento Humano. - 30/11/24, asunto: RE: Programación actividades Recursos Físicos Noviembre 30 y diciembre 1 2024. - 02/12/24, 4/12/24, 5/12/24, 20/12/24, 31/12/24, asunto: Solicitud horas extra. - 05/12/24, asunto: Autorización horas extra. - 05/12/24, asunto: RE: Solicitud de trabajo extra. - 05/12/24, asunto: RE: autorización trabajo complementario diciembre 2024. - 06/12/24, asunto: RE: Programación Recursos Físicos fin de semana 7 y 8 diciembre. - 11/12/24, asunto: RE: Solicitud horas extras primas técnicas. - 18/12/24, asunto: RE: Trabajo fin de semana. - 20/12/24, asunto: Programación recursos físicos 21 y 22 diciembre 2024 Enero: - 17/01/25, asunto: Autorización trabajo en jornada extra. - 17/01/25, asunto: RE: Solicitud horas extra. - 22/01/25, asunto: RE: Solicitud horas extras primas técnicas. - 24/01/25, asunto: Solicitud préstamo 3 carpas, 8 sillas y o mesas plásticas. Febrero: - 07/02/25, asunto: RE: Programación Gestión Bienes fin de semana 8 de febrero 2025. - 13/02/25, asunto: RE: trabajo en horario adicional. - 13/02/25, asunto: Re: apoyo logístico fin de semana. - 14/02/25, asunto: RE: Actividades Gestión de bienes fin de semana 16 de febrero. - 17/02/25, asunto: RE: solicitud horas extras y novedad de paz y salvos. - 21/02/25, asunto: RE: Trabajo programado Gestión de Bienes feb 23 2025. - 27/02/25, asunto: RE: Solicitud horas extra. - 28/02/25, asunto: Programación trabajos a realizar fin de semana 01 y 02 de marzo de 2025. Marzo: - 04/03/25, asunto: Programación GBSI fin de semana de 5 y 6 marzo 2025. - 07/03/25, asunto: RE: Programación fin de semana 9 de marzo 2025 Gestión Bienes. - 14/03/25, asunto: Programación fin de semana de 15 y 16 de marzo de 2025. - 21/03/25, asunto: RE: Programación gestión de bienes fin de semana 22, 23 y 24 marzo 2025. Para el último trimestre de 2025, de acuerdo a los archivos allegados a la oficina de control interno para la revisión del cumplimiento de este artículo de validó la relación cada uno de los funcionarios a quienes de les autorizó el pago de horas extras mediante las resoluciones 557, 625 y 659 "Por la cual se reconoce y se ordena el pago de horas extras a unos (as) Empleados (as) Públicos (as) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal" en las que se autorizó el reconocimiento y pago por concepto de horas extras laboradas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025. De acuerdo con lo anterior se concluye que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025																																																																																																																							
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA																																																																																																														
7	Artículo 8. Viáticos y gastos de viaje Para el cumplimiento de la misión de las entidades y organismos distritales se preferirán los eventos o reuniones virtuales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos. Cuando sea indispensable la asistencia presencial de servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, se justificará la respectiva comisión de servicios si es al exterior, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Cuando sea necesaria una modificación presupuestal para sufragar los viáticos y gastos de viaje autorizados, no se podrán contrarestar los rubros asociados a nómina. Excepcionalmente en el último trimestre de cada vigencia se podrá autorizar dichas modificaciones justificando la disponibilidad de los rubros respectivos. Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad pública o privada, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad pública o privada, únicamente se reconocerá la diferencia.	Gestión del Talento Humano Gestión Financiera - Contabilidad	-Autorización de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.(para comisión de servicio al exterior) -Movimientos contables por concepto de viáticos y gastos de viaje al exterior e interior del país.	SI	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 2026200004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicito información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 2026200004433 del 11 de febrero de 2026, Secretaría General respondió: "Durante el período de estudio comprendido entre los meses de octubre a diciembre de las vigencias 2024 y 2025, no se realizaron comisiones que impliquen asignación de recursos por concepto de viáticos, ni se presentaron comisiones que requirieran destinación presupuestal alguna. En consecuencia, no fue necesario efectuar modificaciones presupuestales para ajustar la disponibilidad de rubros asociados a este concepto, ni se registraron comisiones que generaran o no generaran erogación de recursos por parte del Instituto", Así mismo se verificó en los Informes de ejecución del presupuesto de gastos e Inversión al mismo corte, observando que no se registraron gastos por concepto de comisiones al exterior, viáticos o gastos de viaje, ni autorizaciones a las mismas.	X																																																																																																																
8	Artículo 9 - Compensación por vacaciones. Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas en caso de retiro definitivo del servidor público; excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario por estrictas necesidades del servicio, podrá autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año previa disponibilidad presupuestal.	Gestión del Talento Humano	- Nóminas mensuales. - Actos de reconocimiento de vacaciones en dinero. - Ordenes de pago. - Autorizaciones de pago excepcionales (Si aplica)	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 2026200004433 DE FEBRERO 2025 Y SOPORTES	De acuerdo con el seguimiento realizado en el cuarto trimestre de la vigencia 2025, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo. Esto se fundamenta en que, durante las verificaciones efectuadas, se revisaron los actos administrativos correspondientes a resoluciones por las cuales se reconoció, líquido y se ordenó el pago de unas prestaciones sociales a exfuncionarios públicos del Instituto, en los cuales se especifica el motivo y el detalle del valor a pagar a cada servidor público, tal como se muestra en la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="5">COMPENSACIÓN POR VACACIONES</th></tr><tr><th>NOMBRE</th><th>VIGENCIA</th><th>PERIODO</th><th>RESOLUCIÓN DE RETIRO</th><th>RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN</th></tr><tr><td>CONTRETRAS PLAZAS GOMIA ESTELA</td><td>2024</td><td>IV Trimestre</td><td>Resolución 057 de 2024</td><td>\$ 18.784,077/Resolución No. 588 de 2024</td></tr><tr><td>VALBUENO LEMARZO PEDRO PABLO</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Decreto Distrital 272 de 2024</td><td>\$ 38.788,039/Resolución No. 038 de 2025</td></tr><tr><td>AMANDQUE VASQUEZ LUIS ALBERTO</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 389 de 2024</td><td>\$ 1.370,413/Resolución No. 066 de 2025</td></tr><tr><td>DELGADO LÓPEZ DIANA CAROLINA</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 068 de 2025</td><td>\$ 5.370,571/Resolución No. 109 de 2025</td></tr><tr><td>ROSA RODRIGUEZ JAZIRA VANESSA</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 386 de 2024</td><td>\$ 6.241,038/Resolución No. 110 de 2025</td></tr><tr><td>OLANO ARRIENTE ANA SILVIA</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 634 de 2024</td><td>\$ 30.270,553/Resolución No. 145 de 2025</td></tr><tr><td>CHAVEZ SANTANA ANDRÉS</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 075 de 2025</td><td>\$ 12.970,029/Resolución No. 146 de 2025</td></tr><tr><td>MACHADO MENA VILEAN LIDETH</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 019 de 2025</td><td>\$ 5.970,879/Resolución No. 147 de 2025</td></tr><tr><td>RAMACHEZ LÓPEZ JUAN PABLO</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Decreto 080 del 07 de 2025</td><td>\$ 38.150,866/Resolución No. 191 de 2025</td></tr><tr><td>RODOLFO RODRIGUEZ MARY ROS</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 078 de 2025</td><td>\$ 6.861,542/Resolución No. 193 de 2025</td></tr><tr><td>MARTINEIRA PIÑERO ANDREA CAROLINA</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 025 de 2025</td><td>\$ 4.213,596/Resolución No. 286 de 2025</td></tr><tr><td>SADA MALDONADO ANDREA ESPERANZA</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 136 de 2025</td><td>\$ 4.395,439/Resolución No. 287 de 2025</td></tr><tr><td>COMBIA LONDOÑO ELIZABETH</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 177 de 2025</td><td>\$ 1.503,461/Resolución No. 288 de 2025</td></tr><tr><td>MENDEZ PERLA GAGA CRISTINA</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 132 de 2025</td><td>\$ 17.848,091/Resolución No. 289 de 2025</td></tr><tr><td>ALMARAZ VELA ORLANDO</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 052 de 2025</td><td>\$ 4.162,518/Resolución No. 290 de 2025</td></tr><tr><td>CONTRETRAS SUAREZ JULIO JEREMIAH</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 301 de 2025</td><td>\$ 17.409,277/Resolución No. 360 de 2025</td></tr><tr><td>CAJEDONES BORCIA JUAN DAVID</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 300 de 2025</td><td>\$ 12.888,841/Resolución No. 393 de 2025</td></tr><tr><td>PIÑERA OCHOA JULIAN</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Comunicación radicado Ofce 20252040117965</td><td>\$ 4.829,127/Resolución No. 509 de 2025</td></tr><tr><td>MELO VARGAS MARTHA ELIZABETH</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Resolución 131 de 2025</td><td>\$ 1.847,282/Resolución No. 619 de 2025</td></tr><tr><td>CHIRINOS SOTO EDGAR ALFONSO</td><td>2025</td><td>I Trimestre</td><td>Comunicación radicado Ofce 20252040145006</td><td>\$ 6.870,722/Resolución No. 662 de 2025</td></tr></table>	COMPENSACIÓN POR VACACIONES					NOMBRE	VIGENCIA	PERIODO	RESOLUCIÓN DE RETIRO	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN	CONTRETRAS PLAZAS GOMIA ESTELA	2024	IV Trimestre	Resolución 057 de 2024	\$ 18.784,077/Resolución No. 588 de 2024	VALBUENO LEMARZO PEDRO PABLO	2025	I Trimestre	Decreto Distrital 272 de 2024	\$ 38.788,039/Resolución No. 038 de 2025	AMANDQUE VASQUEZ LUIS ALBERTO	2025	I Trimestre	Resolución 389 de 2024	\$ 1.370,413/Resolución No. 066 de 2025	DELGADO LÓPEZ DIANA CAROLINA	2025	I Trimestre	Resolución 068 de 2025	\$ 5.370,571/Resolución No. 109 de 2025	ROSA RODRIGUEZ JAZIRA VANESSA	2025	I Trimestre	Resolución 386 de 2024	\$ 6.241,038/Resolución No. 110 de 2025	OLANO ARRIENTE ANA SILVIA	2025	I Trimestre	Resolución 634 de 2024	\$ 30.270,553/Resolución No. 145 de 2025	CHAVEZ SANTANA ANDRÉS	2025	I Trimestre	Resolución 075 de 2025	\$ 12.970,029/Resolución No. 146 de 2025	MACHADO MENA VILEAN LIDETH	2025	I Trimestre	Resolución 019 de 2025	\$ 5.970,879/Resolución No. 147 de 2025	RAMACHEZ LÓPEZ JUAN PABLO	2025	I Trimestre	Decreto 080 del 07 de 2025	\$ 38.150,866/Resolución No. 191 de 2025	RODOLFO RODRIGUEZ MARY ROS	2025	I Trimestre	Resolución 078 de 2025	\$ 6.861,542/Resolución No. 193 de 2025	MARTINEIRA PIÑERO ANDREA CAROLINA	2025	I Trimestre	Resolución 025 de 2025	\$ 4.213,596/Resolución No. 286 de 2025	SADA MALDONADO ANDREA ESPERANZA	2025	I Trimestre	Resolución 136 de 2025	\$ 4.395,439/Resolución No. 287 de 2025	COMBIA LONDOÑO ELIZABETH	2025	I Trimestre	Resolución 177 de 2025	\$ 1.503,461/Resolución No. 288 de 2025	MENDEZ PERLA GAGA CRISTINA	2025	I Trimestre	Resolución 132 de 2025	\$ 17.848,091/Resolución No. 289 de 2025	ALMARAZ VELA ORLANDO	2025	I Trimestre	Resolución 052 de 2025	\$ 4.162,518/Resolución No. 290 de 2025	CONTRETRAS SUAREZ JULIO JEREMIAH	2025	I Trimestre	Resolución 301 de 2025	\$ 17.409,277/Resolución No. 360 de 2025	CAJEDONES BORCIA JUAN DAVID	2025	I Trimestre	Resolución 300 de 2025	\$ 12.888,841/Resolución No. 393 de 2025	PIÑERA OCHOA JULIAN	2025	I Trimestre	Comunicación radicado Ofce 20252040117965	\$ 4.829,127/Resolución No. 509 de 2025	MELO VARGAS MARTHA ELIZABETH	2025	I Trimestre	Resolución 131 de 2025	\$ 1.847,282/Resolución No. 619 de 2025	CHIRINOS SOTO EDGAR ALFONSO	2025	I Trimestre	Comunicación radicado Ofce 20252040145006	\$ 6.870,722/Resolución No. 662 de 2025	X		
COMPENSACIÓN POR VACACIONES																																																																																																																							
NOMBRE	VIGENCIA	PERIODO	RESOLUCIÓN DE RETIRO	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN																																																																																																																			
CONTRETRAS PLAZAS GOMIA ESTELA	2024	IV Trimestre	Resolución 057 de 2024	\$ 18.784,077/Resolución No. 588 de 2024																																																																																																																			
VALBUENO LEMARZO PEDRO PABLO	2025	I Trimestre	Decreto Distrital 272 de 2024	\$ 38.788,039/Resolución No. 038 de 2025																																																																																																																			
AMANDQUE VASQUEZ LUIS ALBERTO	2025	I Trimestre	Resolución 389 de 2024	\$ 1.370,413/Resolución No. 066 de 2025																																																																																																																			
DELGADO LÓPEZ DIANA CAROLINA	2025	I Trimestre	Resolución 068 de 2025	\$ 5.370,571/Resolución No. 109 de 2025																																																																																																																			
ROSA RODRIGUEZ JAZIRA VANESSA	2025	I Trimestre	Resolución 386 de 2024	\$ 6.241,038/Resolución No. 110 de 2025																																																																																																																			
OLANO ARRIENTE ANA SILVIA	2025	I Trimestre	Resolución 634 de 2024	\$ 30.270,553/Resolución No. 145 de 2025																																																																																																																			
CHAVEZ SANTANA ANDRÉS	2025	I Trimestre	Resolución 075 de 2025	\$ 12.970,029/Resolución No. 146 de 2025																																																																																																																			
MACHADO MENA VILEAN LIDETH	2025	I Trimestre	Resolución 019 de 2025	\$ 5.970,879/Resolución No. 147 de 2025																																																																																																																			
RAMACHEZ LÓPEZ JUAN PABLO	2025	I Trimestre	Decreto 080 del 07 de 2025	\$ 38.150,866/Resolución No. 191 de 2025																																																																																																																			
RODOLFO RODRIGUEZ MARY ROS	2025	I Trimestre	Resolución 078 de 2025	\$ 6.861,542/Resolución No. 193 de 2025																																																																																																																			
MARTINEIRA PIÑERO ANDREA CAROLINA	2025	I Trimestre	Resolución 025 de 2025	\$ 4.213,596/Resolución No. 286 de 2025																																																																																																																			
SADA MALDONADO ANDREA ESPERANZA	2025	I Trimestre	Resolución 136 de 2025	\$ 4.395,439/Resolución No. 287 de 2025																																																																																																																			
COMBIA LONDOÑO ELIZABETH	2025	I Trimestre	Resolución 177 de 2025	\$ 1.503,461/Resolución No. 288 de 2025																																																																																																																			
MENDEZ PERLA GAGA CRISTINA	2025	I Trimestre	Resolución 132 de 2025	\$ 17.848,091/Resolución No. 289 de 2025																																																																																																																			
ALMARAZ VELA ORLANDO	2025	I Trimestre	Resolución 052 de 2025	\$ 4.162,518/Resolución No. 290 de 2025																																																																																																																			
CONTRETRAS SUAREZ JULIO JEREMIAH	2025	I Trimestre	Resolución 301 de 2025	\$ 17.409,277/Resolución No. 360 de 2025																																																																																																																			
CAJEDONES BORCIA JUAN DAVID	2025	I Trimestre	Resolución 300 de 2025	\$ 12.888,841/Resolución No. 393 de 2025																																																																																																																			
PIÑERA OCHOA JULIAN	2025	I Trimestre	Comunicación radicado Ofce 20252040117965	\$ 4.829,127/Resolución No. 509 de 2025																																																																																																																			
MELO VARGAS MARTHA ELIZABETH	2025	I Trimestre	Resolución 131 de 2025	\$ 1.847,282/Resolución No. 619 de 2025																																																																																																																			
CHIRINOS SOTO EDGAR ALFONSO	2025	I Trimestre	Comunicación radicado Ofce 20252040145006	\$ 6.870,722/Resolución No. 662 de 2025																																																																																																																			
9	Artículo 10. Bono navideño. Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes. Este beneficio se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto.	Gestión del Talento Humano	Relación de los beneficiarios de los bonos navideños entregados a diciembre de 2024, (en donde se evidencie la edad del niño, fecha de nacimiento y valor), asimismo, la aclaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma para el caso de los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años, en caso de haber recibido el beneficio.	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 2026200004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicito información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 2026200004433 del 11 de febrero de 2026, Secretaría General respondió que se asignaron 27 bonos navideños por valor de \$160.000 cada uno, para un total de \$4.320.000, fue remitido el archivo en pdf "bono navideño soporte"; el cual contiene la relación de los funcionarios, y el nombre del hijo, así como edad y firma de recibido por parte del funcionario. Lo anterior se encuentra dentro de la norma, pues no excede los seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes para 2025.	X																																																																																																																
10	Artículo 11. Capacitación. Para la definición del Plan Institucional de Capacitación, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos. Los eventos de capacitación de servidores públicos deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos y se privilegiará en su organización y desarrollo el uso de auditores o espacios institucionales para evitar gasto en alquiler de lugares para estos efectos. Así mismo, se limitarán los gastos en alimentación o provisión de refrigerios. Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones	Gestión del Talento Humano	-Plan Institucional de Capacitación -Cronograma del Plan Institucional de Capacitación y Avance -Soporte de las acciones adelantadas para evitar programar capacitaciones ofertadas por el DASCD. -Soporte de las actividades de capacitación coordinadas con otras entidades (si aplica) -Soporte de convocatoria y de	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	De acuerdo con el seguimiento realizado en el primer trimestre de 2025, la Oficina de Control Interno evidenció que el Instituto cumple con este requerimiento normativo, dentro del cronograma de actividades del Plan de Bienestar e Incentivos IDPAC de 2025 para el primer trimestre de 2025 se incluyeron las actividades: conmemoración semana de la mujer y conmemoración día del hombre, ofertadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD. Se observaron diferentes correos electrónicos remitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dirigidos a los funcionarios del Instituto, durante el primer trimestre de 2025: Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - Correo electrónico del 10/03/2025, asunto: #En Vivo Hablamos de los avances en Derechos de las Mujeres - 8M. - Correo electrónico del 19/03/2025, asunto: ¡Inscríbete! Danza, teatro, música, audiovisuales y más Secretaría de Cultura , Recreación y Deporte: - Correo electrónico del 17/01/25, asunto: Festival Centro, vacaciones recreativas, exposiciones y más planes imperdibles.	X																																																																																																																

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos. No podrán hacerse erogaciones para la adquisición de elementos como carpetas, libretas, bolígrafos, etc. y se procurará reutilizar y reciclar los elementos de oficina para estos eventos de capacitación.		asistencia a la oferta de capacitación que realice la entidad. -Evidencia del uso de las tecnologías de información y telecomunicaciones para la realización de capacitaciones a los servidores públicos.			- Correo electrónico del 07/02/25, asunto: Invitación al Lanzamiento de Programa Distrital de Estímulos 2025. - Correo electrónico del 21/02/25, asunto: Música, actividad física, talleres y teatro en los Imperdibles de la semana. - Correo electrónico del 07/03/25, asunto: Planes imperdibles para conmemorar el Día Internacional por los Derechos de las Mujeres. De acuerdo con lo anterior el Instituto cumple con el presente lineamiento toda vez que dentro de la oferta de capacitación se incluyen las capacitaciones con otros entes públicos y en especial las ofertadas por el DASCD.			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
11	Artículo 12. Bienestar.								
	Para las actividades de bienestar deberá considerarse la oferta del DASCD para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios. Las actividades de bienestar deberán coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan programadas actividades análogas o similares para lograr economías de escala y disminuir costos. En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretaríos y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades.	Gestión del Talento Humano	- Plan de bienestar. - Soporte de las actividades de bienestar coordinadas con el DASCD y otras entidades.	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	De acuerdo con el seguimiento realizado en el cuarto trimestre de 2025, la Oficina de Control Interno evidenció, que dentro del cronograma de actividades Plan de Bienestar vigencia 2025 del IDPAC, en el que se incluyeron las actividades: vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios hasta los doce años en el mes de octubre y diciembre, otra actividad fue el cierre de gestión para los funcionarios y el incentivo decembrino para los hijos de los funcionarios hasta los 12 años, De acuerdo con la verificación realizada se concluyó que el Instituto cumple con este requerimiento normativo.	X		
12	Artículo 13. Eventos y conmemoraciones.								
	Se prohíben las recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones o condecoraciones y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos las cuales en todo caso observarán los criterios de austeridad del gasto adoptados en el presente decreto. Se exceptúan las condecoraciones que se deben otorgar en asuntos relacionados con Fuerza Pública al servicio del Distrito Capital, las cuales en todo caso deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto al gasto ejecutado en la vigencia anterior.	Gestión del Talento Humano	- Archivo radicator contratos - Presupuesto de Gastos e Inversiones - Balance por Terceros Erogaciones por concepto de suministro de alimentos y bebidas	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicitó información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026, Secretaría General respondió que: "Durante el cuarto trimestre de 2025 no se efectuaron recepciones, fiestas, agasajos, conmemoraciones ni condecoraciones que incluyeran el servicio o suministro de alimentos y que hubieran implicado erogaciones con cargo al presupuesto de la entidad" En consecuencia, no se realizaron actividades de esta naturaleza en el marco del Plan de Bienestar del Instituto, ni por fuera del mismo, durante el período señalado. De acuerdo con lo anterior se evidenció que el Instituto cumple con el presente lineamiento.	X		
13	Artículo 14. Fondos educativos.								
	Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán ejecutar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, para optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin.	Gestión del Talento Humano	- Programa de bienestar e incentivos (oferta de capacitación educativa para empleados y para hijos de empleados)	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicitó información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026, Secretaría General respondió que: "La entidad no cuenta con recursos asignados a la promoción de la formación profesional de los empleados públicos y sus hijos, pero se socializa las convocatorias realizadas por el DASCD de sus programas FRADEC y FEDHE, para que los servidores públicos de la entidad participen en ellos". De acuerdo con lo anterior se evidenció que el Instituto cumple con el presente lineamiento.	X		
14	Artículo 15. Telefonía								
	Las entidades y organismos del orden distrital se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. Se exceptúan de este mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente. Deberán adoptarse modalidades de control y uso racional de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos móviles, incluyendo la adopción de sistemas basados en protocolos de internet, para el estricto cumplimiento de los fines institucionales. La autorización y control del consumo por estos conceptos, estará a cargo del empleado público responsable del servicio.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Listado de equipos celulares generado desde el aplicativo de inventarios. - Relación de asignación del servicio de teléfono celular	SI	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	De acuerdo al seguimiento realizado por la oficina de control interno durante el primer trimestre de 2025, se encontró que: El proceso Gestión de Bienes Servicios e Infraestructura y la Secretaría General, mediante correo electrónico del 15/05/2025, aportaron los archivos en formato Excel denominados "Listado de Celulares descargado del aplicativo de inventarios" y "Relación de Líneas Telefónicas". De la revisión del inventario de equipos celulares, se observó que la adquisición más reciente de teléfonos celulares por parte de la entidad corresponde al 10/12/2019, en este sentido no se evidencian renovaciones ni nuevas adquisiciones posteriores a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 062-2024. En cuanto a la verificación del archivo denominado "Relación de Líneas Telefónicas", se relacionan quince (15) líneas telefónicas, indicando para cada una de ellas el número de la línea, nombre del servidor público que la tiene a cargo, dependencia, uso actual asignado y las observaciones correspondientes, como se detalla a continuación: - Seis (6) líneas telefónicas son utilizadas para la atención al ciudadano, y están asignadas a las dependencias: Gerencia de Proyectos, Oficina Asesora Jurídica, Gerencia de Escuela, Atención al Ciudadano y Gestión de Bienes Servicios e Infraestructura. - Una (1) línea asignada a la Oficina Asesora de Comunicaciones, para recibir y realizar las distintas llamadas a los invitados que participan en los programas de la emisora DC Radio. Esta línea es utilizada en el marco de las funciones de la emisora DC Radio, como canal de interacción y comunicación directa con la ciudadanía, lo que configura un uso vinculado a actividades esenciales de atención al Ciudadano.	X		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Las entidades y organismos del orden distrital se abstendrán de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel y desmontarán los planes o servicios que tengan contratados. Se exceptúan de este mandato aquellos destinados para la prestación del servicio de atención al ciudadano, seguridad y actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de las autoridades que ejercen estas funciones, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente. Deberán adoptarse modalidades de control y uso racional de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos móviles, incluyendo la adopción de sistemas basados en protocolos de internet, para el estricto cumplimiento de los fines institucionales. La autorización y control del consumo por estos conceptos, estará a cargo del empleado público responsable del servicio.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Listado de equipos celulares generado desde el aplicativo de inventarios. -Relación de asignación del servicio de teléfono celular	SI	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	- Una (1) línea asignada al proceso Gestión de Bienes, Servicios e Infraestructura - Recursos Físicos, para comunicación y gestión de la logística de los eventos que desarrolla el IDPAC los fines de semana. También indica que es la línea habilitada para VOTEC, constituyéndose como el canal para atención al ciudadano en la medida en que permite la interacción directa de la ciudadanía con la entidad para resolver inquietudes, solicitar orientación o reportar situaciones asociadas al uso del servicio VOTEC. - Siete (7) líneas no están en uso actualmente y se encuentran en la Bodega del Instituto, y de acuerdo con lo informado por la Secretaría General y por la información aportada, se encuentran en gestión de cancelación programada para el 1 de julio de 2025, para lo cual remiten como captura de pantalla de servicio No. 2505150000125920, en el cual se observa un registro que dice: "Su solicitud programada para baja fue programada para el 7/1/2025 1 corte 1". En el seguimiento correspondiente al cuarto trimestre de 2025, la oficina de control interno evidenció que desde el mes de julio se suspendieron varias líneas móviles de la entidad.			
15	Artículo 16. Vehículos Oficiales.						X		
	Se podrá autorizar y asignar vehículos de uso oficial o contratados a partir de procesos de selección objetiva con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Relación del parque automotor de Instituto y su asignación.	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	Se verifico el archivo "Radicador de Contratos" con corte a marzo 31 de 2025, en el que se observo que durante el primer trimestre de 2025, el Instituto no suscribió contratos, cuyo objeto contractual este relacionado con la adquisición de vehículos de uso oficial. La Secretaría General aporoto el archivo en Excel denominado "Listado de Vehículos Generado del Aplicativo de Inventarios" en el que se relacionan doce (12) vehículos, los cuales se detallan a continuación: * Placa de inventario 6564 Automóvil Aveo OBI 025 * Placa de inventario 6842 Automóvil Spark OBI 555 * Placa de inventario 8149 Camioneta Dmax 2014 ODT01 * Placa de inventario 8150 Camioneta Dmax 2014 ODT01 * Placa de inventario 8151 Camioneta Dmax 2014 ODT02 * Placa de inventario 8281 Microbús Nissan Urvan OJX * Placa de inventario 8282 Microbús Nissan Urvan OJX * Placa de inventario 9119 Camión NKR Furgón * Placa de inventario 10123 Camioneta Híbrida -Toyota Yaris Cross XLS Placa NPK 575 * Placa de inventario 10124 Camioneta Híbrida -Toyota Yaris Cross XLS Placa NPK 576 * Placa de inventario 6563 Camioneta GND Vitara OBI * Placa de inventario 8283 Camioneta Nissan Xtrail De los cuales, los vehículos de placas 6563 y 8283, que de acuerdo con el listado aportado por la Secretaría General se encontraban en bodega, fueron dados de baja mediante resolución 107 del 19 de marzo de 2025, dado que se encontraban en estado de inservibles, ya que cumplieron su vida útil en la entidad y/o son obsoletos, de conformidad con los conceptos técnicos analizados y aprobados por el Comité de Inventarios del IDPAC de fechas 23 de octubre y 13 de noviembre de 2024. Lo anterior da cumplimiento a este aspecto del criterio.			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien del nivel directivo delegue esta facultad.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Control de recorridos realizados por los vehículos durante el trimestre. - Formatos control de recorridos realizados por los vehículos durante el trimestre. - En caso de haber realizado desplazamientos fuera del distrito solicitar la autorización.	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	Como parte de esta verificación se evidenciaron los formatos IDPAC-GRF-FT-30 Formato Control de Recorridos Vehículos IDPAC, correspondiente a enero, febrero y marzo de 2025, en los que se evidencio que fueron asignados a funcionarios de nivel directivo para realizar recorridos dentro del perímetro de la ciudad de Bogotá. De acuerdo con lo anterior, este aspecto del criterio no aplica para el Instituto.			
	Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos; así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Soporte vigente del chip o mecanismo de control instalado en cada vehículo. -Soporte de la verificación entre el número de galones reportados a través del chip o mecanismo de control y lo facturado por el proveedor de suministro de combustible .	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	Se verifico el archivo de Excel denominado: "Sistema de control" que de acuerdo a correo electrónico adjunto a la respuesta otorgada por la Secretaría General mediante comunicación interna con r adicado No. 20252090023533 del 19/05/2025, corresponde a la relación del tope mensual de consumo de combustible establecido para cada vehículo del Instituto. Se encontró que el archivo corresponde a un formato externo a la entidad en el cual se relacionan diez (10) vehículos, de los cuales dos (2) corresponden a los vehículos que fueron presentados para baja desde el 18/10/2024 en el comité de Inventarios desarrollado en dicha fecha, que además fueron dados de baja mediante resolución 107 del 19/03/2025. El mismo archivo relaciona como responsables de vehículos a dos (2) funcionarios que durante el primer trimestre de 2025 no ostentaban el cargo de conductor y a un ex funcionario de la entidad, por lo cual se efectúa la siguiente recomendación: Recomendación: Revisar, actualizar y depurar, por parte de la Secretaría General - proceso Gestión de Bienes Servicios e Infraestructura, la información relacionada con los topes de consumo de combustible de los vehículos, de manera que esta refleje la realidad operativa actual del proceso.			
	Las entidades y organismos adoptarán sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos; así mismo, implementarán mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto y establecerán y monitorearán un tope mensual de consumo de combustible.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	-Soporte vigente del chip o mecanismo de control instalado en cada vehículo. -Soporte de la verificación entre el número de galones reportados a través del chip o mecanismo de control y lo facturado por el proveedor de suministro de combustible .	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	Se verifico el archivo de Excel denominado: "Sistema de control" que de acuerdo a correo electrónico adjunto a la respuesta otorgada por la Secretaría General mediante comunicación interna con r adicado No. 20252090023533 del 19/05/2025, corresponde a la relación del tope mensual de consumo de combustible establecido para cada vehículo del Instituto. Se encontró que el archivo corresponde a un formato externo a la entidad en el cual se relacionan diez (10) vehículos, de los cuales dos (2) corresponden a los vehículos que fueron presentados para baja desde el 18/10/2024 en el comité de Inventarios desarrollado en dicha fecha, que además fueron dados de baja mediante resolución 107 del 19/03/2025. El mismo archivo relaciona como responsables de vehículos a dos (2) funcionarios que durante el primer trimestre de 2025 no ostentaban el cargo de conductor y a un ex funcionario de la entidad, por lo cual se efectúa la siguiente recomendación: Recomendación: Revisar, actualizar y depurar, por parte de la Secretaría General - proceso Gestión de Bienes Servicios e Infraestructura, la información relacionada con los topes de consumo de combustible de los vehículos, de manera que esta refleje la realidad operativa actual del proceso.			
	Parágrafo. El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año a partir de los históricos de esta actividad y buscando economía	Gestión de Bienes, Servicios e	Plan de mantenimiento para la	No	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	Se evidenciaron tres (3) formatos de solicitud de diagnostico y autorización para mantenimiento de vehículos, de fechas 13/01/2025 y 03/02/2025, que de acuerdo a lo registrado, corresponden a mantenimientos efectuados durante el primer trimestre de la vigencia 2025, se observaron las facturas aportadas por el proceso mediante correo electrónico del 16/05/2025, en las que se indica el servicio prestado y el valor correspondiente. La Secretaría General, mediante la comunicación interna con radicado No. 20252090023533 del 19/05/2025 apor to archivo en formato PDF correo electrónico del 16/05/2025, con asunto. "punto 9.3 Requerimiento control interno - plan Mantenimiento Parque Automotor" en el cual indican lo siguiente: "en relación con el plan de mantenimiento de los automotores de propiedad del IDPAC, se informa que actualmente no se cuenta con un plan definido o estandarizado, dado que las actividades de mantenimiento se realizan bajo demanda, con base en el uso operativo de cada vehículo y su kilometraje, que usualmente corresponde a intervalos de 5.000 kilómetros, o cuando se identifica desgaste en componentes, necesidad e cambio de repuestos o una intervención específica. en consecuencia, no es posible establecer una programación fija para el mantenimiento de la flota en una fecha de terminada, ye quien esta depende directamente de los trayectos y recorridos y la frecuencia de uso de cada motor." De acuerdo con lo anterior, se concluye que el proceso de mantenimiento del parque automotor no cumple con lo exigido por el Parágrafo del artículo 16 del Decreto 062-2024, al no contar con un plan programado para el año que sirva de base al desarrollo de las actividades, por lo cual se documenta la siguiente observación:			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Programa para el año, a partir de los recursos de esta entidad y recursos económicos en su ejecución.	Servicios e Infraestructura	Vigencia del parque automotor	No	IV TRIMESTRE 2025	Se solicita atender las observaciones y recomendaciones planteadas en el informe de seguimiento a las medidas de austeridad en el gasto emitido por la oficina de control interno y que corresponden al primer trimestre del año 2025; para de esta manera dar total cumplimiento al artículo de vehículos oficiales Observación El proceso Gestión de bienes, Servicios e Infraestructura, no da cumplimiento al artículo 16 del Decreto 062 de 2024, en lo relacionado con la adopción de sistemas de monitoreo para los vehículos oficiales y la programación anual del mantenimiento del parque automotor del Instituto. Recomendación Tomar las medidas necesarias para la implementación de un sistema de rastreo satelital o tecnología equivalente que permita el monitoreo permanente de la ubicación, kilómetros recorridos y trayectos de los vehículos del Instituto. Diseñar, formalizar e implementar un Plan Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la vigencia en curso, sustentado en el análisis de históricos de intervenciones realizadas a los vehículos y el uso operativo de los mismos, con el fin de garantizar una programación eficiente, oportuna y acorde con los principios de austeridad en el gasto.			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
16	Artículo 17. Adquisición de vehículos y Maquinaria.								X
	Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requiere concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta los lineamientos de austeridad.	Secretaría General - Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Archivo Radicador de contratos. - Ordenes de compra. - Certificado Registro Presupuestal.	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	El proceso dió respuesta mediante correo electrónico del 19/05/2025 y comunicación con radicado No. 20252090023533 del 19/05/2025, indicando lo siguiente: "nos permitimos informar que durante el primer trimestre de 2025, no se adquirieron vehículos, maquinaria u otros medios de transporte. sin embargo, se aclara que los vehículos de placas NPK 575 y NPK 576 modelo 2025, fueron adquiridos con presupuesto 2024, cuya legalización e ingreso a la entidad, se efectuó hasta el mes de enero de la presente vigencia." No obstante, al verificar el archivo en Excel denominado "Listado de Vehículos Generado del Aplicativo de Inventarios" aportado por la Secretaría General, se evidencio que los vehículos mencionados con placa de inventario 10123 y 10124, registra como fecha de compra el 19/12/2024, lo anterior permite concluir que si bien si legalización e ingreso a la entidad se realizo en 2025, la adquisición de dichos vehículos se realizo en 2024. En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicito información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026. Secretaria General respondió que:" para la vigencia 2025 la entidad no adquirió vehículos ni maquinaria" Teniendo en cuenta lo anterior, este criterio no resulta aplicable para el periodo objeto de verificación.			
	Parágrafo. Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de aquellos con obsolescencia justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad y cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). No se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en casos de modificación de estructura de planta.	Secretaría General - Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Concepto viabilidad Secretaría de Hacienda	NO	DOCUMENTADO EN INFORME DE JULIO 2025	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicito información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026. Secretaria General respondió: "para vigencia no se adquirieron vehículos ni maquinaria" Teniendo en cuenta la verificación efectuada, se determina como cumplido el criterio.			
17	Artículo 18. Fotocopiado, Multicopiado e Impresión.							X	
	Las entidades y organismos distritales deben utilizar medios digitales de manera preferente y evitar impresiones. Así mismo, establecerán mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se haga seguimiento al consumo. Está prohibido ejecutar gastos con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital para impresiones a color, impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	Mecanismos de control para fotocopiado, multicopiado e impresión, de tipo automático (tecnología) y manual (procedimental) para el uso racional del servicio, de forma individual y por áreas. Topes de consumo de fotocopias e impresiones mensual (por área). Lineamientos internos (procedimiento, manual, guía, etc.), para el consumo y control de fotocopias e impresión en el Instituto.	SI	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	De acuerdo con el seguimiento realizado durante el cuarto trimestre de 2025, la Oficina de Control Interno determinó que el instituto no cumple con el lineamiento , teniendo en cuenta la siguiente verificación: Se evidenció que se tiene un contrato con el proveedor Solution Copy LTDA, cuyo objeto es "Prestar el servicio de impresión, fotocopiado y scanner de documentos, mediante la figura outsourcing para las sedes e instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal." Se obtuvo la relación mensual del consumo de copias, así como los documentos de salidas del almacén donde se detalla el consumo de los toners de la vigencia 2025 y las resmas de papel utilizadas, con lo que se evidencia un incremento con respecto al mismo periodo del año anterior en consumo de toners y resmas de papel. Se recomienda al proceso seguir efectuando un seguimiento al consumo de papel en el fotocopiado, multicopiado e impresión, en razón a que es un requerimiento del Decreto 064 de 2024. De igual forma, implementar un mecanismo tecnológico, bien en las impresoras o por parte del proceso encargado del manejo de las mismas, que permita hacer control del uso del papel por proceso.			
	Parágrafo. Cuando se requiera el servicio de fotocopiado para disposición de particulares o por servidores públicos para asuntos de interés particular, se prestará previa la cancelación en una cuenta bancaria o mecanismo de recaudo dispuesto por la entidad y organismo distrital del valor del servicio, el cual se fijará de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos internos.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura Gestión Financiera - Contabilidad Gestión Contractual	Contratación de servicio de fotocopiado e impresión suscrita en la vigencia. Movimientos contables (comprobantes) relacionados con erogaciones por concepto de servicio de impresión y fotocopiado y soportes. Informe de seguimiento al consumo por parte del Proveedor.	SI		No se evidencia que la entidad disponga de una cuenta bancaria como mecanismo de recaudo para disposición de particulares o servidores públicos con asuntos de interés particulares, relacionado con el servicio de fotocopiado, toda vez que las cuentas bancarias fueron canceladas de conformidad con lo indicado en la Circular No. 4 del 2023 de la DDT. "Lineamientos para culminar la implementación gradual de la Cuenta Única Distrital respecto de los Establecimientos Públicos y asimilados, que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital", numeral 7 "Lineamientos para el proceso de gestión de ingresos". Recomendación: Establecer y documentar los lineamientos en el que se establezcan los protocolos a seguir cuando la Entidad requiera prestar los servicios de fotocopiado a particulares o a servidores públicos con interés particular.			
18	Artículo 19. Publicidad Distrital.						X		

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	Las entidades y organismos distritales deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada y debe preferirse el uso de su sitio web para publicar la información institucional. En ningún caso se podrá patrocinar, contratar o desarrollar directamente la edición, impresión o publicación de documentos, de avisos, folletos o textos institucionales que no estén relacionados en Rama directa con las funciones a cargo, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario. Solo cuando fuere estrictamente necesario, la divulgación de la información relacionada con el cumplimiento de las funciones será viable mediante la edición, impresión y reproducción de piezas a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color ni en papeles especiales, procurando siempre su costo mínimo. Si la Imprenta Distrital no ofrece o no tiene la capacidad, podrá contratarse el servicio atendiendo a la normatividad vigente en materia contratación pública. En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	Radicador de contratos del trimestre Contrato vigente para el suministro de papelería y elementos de oficina. Requerimientos (de la entidad al proveedor), de suministro de papelería realizadas durante el trimestre	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicitó información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026, Secretaría General respondió: " no se han contratado o desarrollado directamente la edición, impresión o publicación de documentos, de avisos, folletos o textos institucionales, así como contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo con policromías. Tampoco se ha suscrito convenios interinstitucionales con la imprenta Distrital por concepto de edición, impresión y reproducción de piezas" A su vez la oficina de control interno realizó la respectiva revisión en el informe de ejecución presupuestal con corte a diciembre 2025 y no se encontró ningún rubro bajo el concepto de publicidad.			

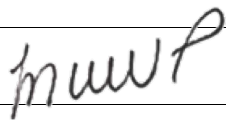
ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
19	Artículo 20. Cajas Menores.						X		
	El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto. Con los recursos de las cajas menores no se podrán fraccionar las compras de un mismo elemento y/o servicio, ni adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en almacén o se encuentre contratada. Tampoco podrán ejecutar ninguna de las operaciones descritas en el artículo 62 del Decreto Distrital 192 de 2021.	Secretaría General	- Balance de prueba por terceros	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	En primer lugar se indago con Secretaría General sobre la existencia de cajas menores en la entidad, a lo cual se respondió: "Como quiera que en el IDPAC no han constituido cajas menores en las vigencias 2024 y 2025, no ha lugar la ejecución presupuestal". De acuerdo con el seguimiento realizado en el cuarto trimestre de 2025, la Oficina de Control Interno determino el cumplimiento del presente lineamiento teniendo en cuenta que se verificó en estado de situación financiera con corte a septiembre 30 de 2025, el cual es el último informe publicadao a la fecha de elaboración del presente informe en la página de la entidad, se observó que el Instituto no presenta registro de saldos o movimientos en las cuentas relacionadas con cajas menores para la actual vigencia.			
20	Artículo 21. Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles						X		
	Las entidades y organismos se abstendrán de contratar mejoras suntuarias en sus inmuebles, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural. Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios. No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos.	Gestión de Bienes Servicio E Infraestructura	- Archivo Radicador de contratos - Informar, sobre cualquier tipo de contrato de adecuación y/o mantenimiento de los bienes inmuebles de la entidad.	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicito información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026, Secretaría General respondió que: "Se suscribió el Contrato de Obra Civil 861 de 2025 con acta de inicio de diciembre de 2025, sin embargo, sin embargo el mismo procura mantenimientos necesarios". Atendiendo las necesidades de mantenimiento estructural el IDPAC suscribió 861 de 2025 cuyo objeto es EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL IDPAC, EN LA SEDE DE LA AV FERROCARRIL DE OCCIDENTE #68C-51, BOGOTÁ D.C. de esta manera se garantiza un acceso seguro para los trabajadores y visitantes de la sede y coadyuvar al servicio de seguridad que permite y vigila el acceso peatonal y vehicular de la Entidad. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9090408&isFromPublicArea=True&isModal=False			
21	Artículo 22. Suscripciones						X		
	Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se adquirirán únicamente cuando sea necesario para el cumplimiento de la misión de las entidades u organismos distritales. Las licencias o permisos serán adquiridos en las cantidades requeridas para suplir las necesidades del servicio.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Archivo Radicador de contratos - Informar, sobre cualquier tipo de contrato por suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas - Balance de prueba por terceros	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicito información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026, Secretaría General respondió que: "Durante el periodo objeto de revisión la entidad no suscribió contratos relacionados con suscripciones a periódicos o revistas" De igual manera se verificó en el informe de ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2025, en el cual no se observaron registros contables (gastos) por concepto de suscripción a periódicos y revistas.			

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025																																													
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA																																				
23	Artículo 24. Indicador de Austeridad						X																																						
	Anualmente la administración distrital elaborará un Plan de Austeridad del gasto público que acompañará el proyecto de presupuesto anual del Distrito Capital, en el cual consignarán los conceptos de gasto objeto de las medidas, de conformidad con lo previsto en el presente decreto. El indicador de austeridad es el porcentaje de ahorro del gasto que se obtiene en un periodo (1) con respecto a un periodo (t-1) y que concierne a los gastos elegibles definidos en el Plan de Austeridad. La Secretaría Distrital de Hacienda calculará el indicador y comunicará los resultados a los sectores para lo pertinente.	Secretaría General	- Plan de austeridad de la vigencia.	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 2026200004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado en el cuarto trimestre del año 2025, la oficina de control interno evidenció que si bien se cuenta con el proyecto de plan de austeridad 2025, este no se encuentra publicado. Una vez revisada la sede electrónica del instituto, (23/02/2026) el último plan de austeridad publicado corresponde a la vigencia 2024, no se encontró publicado el Plan de Austeridad del Gasto Público para la presente vigencia. (https://www.participacionbogota.gov.co/transparencia/informacion-de-planeacion/plan-de-austeridad-del-gasto). Recomendación: Efectuar la publicación del Plan de Austeridad en el Gasto de la presente vigencia, en la sede electrónica del Instituto.																																							
24	Artículo 25. Transparencia en la información.							X																																					
	En observancia a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente Decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.	Secretaría General	- Informes de seguimiento de Austeridad en el gasto publicados	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 2026200004433 DE FEBRERO 2026	De acuerdo con el seguimiento realizado en el cuarto trimestre de 2025, se determino que el Instituto incumple con el lineamiento teniendo en cuenta lo siguiente: Se evidenció en la página web del Instituto, en el link de transparencia y acceso a la información, numeral 4.3.17° Plan de Austeridad del Gasto°, que no se encuentra publicado el Plan de Austeridad en el Gasto de la vigencia 2025. De acuerdo con lo anterior el Instituto incumple con el presente lineamiento.																																							
25	Artículo 26. Transición por relaciones contractuales vigentes.						X																																						
	Las medidas dispuestas en el presente Decreto que por su naturaleza no sean de aplicación inmediata por existir relaciones contractuales vigentes, deberán ser implementadas por las entidades y organismos indicados en el artículo primero del presente Decreto, dentro de la planeación para los nuevos contratos o actos jurídicos que se suscriban. En caso de presentarse, esta situación deberá incluirse en el informe de análisis de la aplicación de las medidas de austeridad al que hace referencia el artículo 5° del Acuerdo Distrital 719 de 2018. ARTÍCULO 5. La Administración Distrital, a través de la cabeza de cada sector, remitirá semestralmente, al Concejo de Bogotá, dentro del informe parcial de ejecución presupuestal, el balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades, con el fin de que la Corporación realice el control político respectivo.)	Secretaría General	- Plan de austeridad vigencia - Circular Lineamientos para realizar la formulación y seguimiento del plan de austeridad del IDPAC. -Reportes correspondientes a la remisión semestralmente del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad en el gasto de la vigencia 2025 a la Secretaría de Gobierno.	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 2026200004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicito información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 2026200004433 del 11 de febrero de 2026, teniendo como respuesta lo siguiente: "Para efectos de la contratación se tuvieron en cuenta las previsiones del artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024, lo cual obra en los expedientes"																																							
26	Artículo 27. Acuerdos marco de precios.						X																																						
	Las entidades y organismos definidos en el artículo 1° del presente decreto, procurarán el uso de los Acuerdos Marco de Precios y los instrumentos de agregación de demanda diseñados por la Agencia Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	Gestión de Bienes, Servicios, e Infraestructura	- Ordenes de compra (en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.)	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 2026200004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno respecto a este numeral, se solicito información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 2026200004433 del 11 de febrero de 2026, obteniendo la siguiente información: El IDPAC con el fin de optimizar la contratación pública al estandarizar condiciones, reducir tiempos administrativos y generar economías de escala realizo la adquisición de bienes y servicios en la TVEC así: <table><tr><th>Orden de compra</th><th>Entidad Estatal</th><th>Fecha de la orden</th><th>Instrumento</th><th>Total</th><th>Proveedor</th></tr><tr><td>157386</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL</td><td>2025-12-15 21:20:37</td><td>AD Software por Catalogo II</td><td>\$73,015,681</td><td>GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.</td></tr><tr><td>156072</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL</td><td>2025-08-11 18:12:29</td><td>AD Software por Catalogo II</td><td>\$350,479,680</td><td>Consorcio Noventis SM</td></tr><tr><td>156670</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL</td><td>2025-07-29 09:21:46</td><td>Combustibles (Nacional) III</td><td>\$29,664,000</td><td>GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.</td></tr><tr><td>147310</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL</td><td>2025-06-09 17:45:19</td><td>Nube pública IV</td><td>\$286,168,124</td><td>CONTROLES EMPRESARIALES SAS</td></tr><tr><td>144500</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL</td><td>2025-03-27 18:30:07</td><td>Aseo y Cafeteria IV</td><td>\$287,968,493</td><td>UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023</td></tr></table> De acuerdo con la información aportada por la Secretaría General, se observó que el Instituto celebró las ordenes de compra, por acuerdos Marco de Precios y usando los instrumentos de agregación de manda diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios de la entidad, como Green Services and Solutions SAS , Controles empresariales (Nube pública), Unión temporal eminsr (Aseo y Cafetería IV), Grupo EDS Autogas (Combustible nacional III)	Orden de compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total	Proveedor	157386	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-12-15 21:20:37	AD Software por Catalogo II	\$73,015,681	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	156072	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-08-11 18:12:29	AD Software por Catalogo II	\$350,479,680	Consorcio Noventis SM	156670	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-07-29 09:21:46	Combustibles (Nacional) III	\$29,664,000	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	147310	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-06-09 17:45:19	Nube pública IV	\$286,168,124	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	144500	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-03-27 18:30:07	Aseo y Cafeteria IV	\$287,968,493	UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023			
Orden de compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total	Proveedor																																								
157386	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-12-15 21:20:37	AD Software por Catalogo II	\$73,015,681	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.																																								
156072	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-08-11 18:12:29	AD Software por Catalogo II	\$350,479,680	Consorcio Noventis SM																																								
156670	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-07-29 09:21:46	Combustibles (Nacional) III	\$29,664,000	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.																																								
147310	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-06-09 17:45:19	Nube pública IV	\$286,168,124	CONTROLES EMPRESARIALES SAS																																								
144500	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION ACCION COMUNAL	2025-03-27 18:30:07	Aseo y Cafeteria IV	\$287,968,493	UNION TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023																																								
27	Artículo 28. Compras públicas eficientes y plan piloto de agregación de demanda para el Distrito Capital.								X																																				

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025																																													
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA																																				
	Las Entidades Públicas del Distrito Capital deberán recurrir a mecanismos de compra pública eficiente e innovadora mediante los diversos instrumentos de agregación de demanda que ofrece la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente, adoptando estrategias de compra unificada entre varias entidades distritales en una relación de economía de escala, todo esto con la finalidad de optimizar el gasto público en la adquisición de bienes y servicios que requieran las entidades para el desarrollo de sus funciones. Las secretarías deberán liderar y coordinar este ejercicio dentro de su propio sector.	Secretaría General	- Plan de Austeridad aprobado para la vigencia.	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno, se solicitó información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026, se respondió y allegó la siguiente información: "Con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos y mejorar la eficiencia administrativa se generaron las siguientes órdenes de compra a través de la utilización de los instrumentos de agregación dispuestos por CCE así:" <table><tr><th>Orden — de compra "</th><th>Entidad Estatal</th><th>Fecha de la orden</th><th>Instrumento</th><th>Total</th><th>Proveedor</th></tr><tr><td>1527608</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL</td><td>2025-12-15 21:20:37</td><td>IAD - Software Catalogo II</td><td>por \$73,015,681</td><td>GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.</td></tr><tr><td>160072</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL</td><td>2025-08-11 18:12:29</td><td>IAD - Software Catalogo II</td><td>por \$350,479,680</td><td>Consorcio Noventa-SM</td></tr><tr><td>149970</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL</td><td>2025-07-29 09:21:48</td><td>Combustible (Nacional) III</td><td>\$29,664,000</td><td>GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.</td></tr><tr><td>161718</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL</td><td>2025-06-09 17:45:19</td><td>Nube publica IV</td><td>\$286,168,124</td><td>CONTROLES EMPRESARIALES SAS</td></tr><tr><td>142820</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL</td><td>2025-02-27 18:30:07</td><td>Asno y Cafeteria IV</td><td>\$287,968,493</td><td>UNION TEMPORAL EMINBER - SOLOASEQ 2023</td></tr></table>	Orden — de compra "	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total	Proveedor	1527608	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-12-15 21:20:37	IAD - Software Catalogo II	por \$73,015,681	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	160072	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-08-11 18:12:29	IAD - Software Catalogo II	por \$350,479,680	Consorcio Noventa-SM	149970	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-07-29 09:21:48	Combustible (Nacional) III	\$29,664,000	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	161718	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-06-09 17:45:19	Nube publica IV	\$286,168,124	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	142820	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-02-27 18:30:07	Asno y Cafeteria IV	\$287,968,493	UNION TEMPORAL EMINBER - SOLOASEQ 2023			
Orden — de compra "	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Instrumento	Total	Proveedor																																								
1527608	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-12-15 21:20:37	IAD - Software Catalogo II	por \$73,015,681	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.																																								
160072	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-08-11 18:12:29	IAD - Software Catalogo II	por \$350,479,680	Consorcio Noventa-SM																																								
149970	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-07-29 09:21:48	Combustible (Nacional) III	\$29,664,000	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.																																								
161718	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-06-09 17:45:19	Nube publica IV	\$286,168,124	CONTROLES EMPRESARIALES SAS																																								
142820	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	2025-02-27 18:30:07	Asno y Cafeteria IV	\$287,968,493	UNION TEMPORAL EMINBER - SOLOASEQ 2023																																								

ANEXO MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 062 DE 2024 - IV TRIMESTRE 2025									
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2025	ESTADO DE VERIFICACIÓN	IV TRIMESTRE 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
28	Artículo 29. Manejo de activos en desuso.								
	En un término máximo de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, cada Secretaría Distrital deberá adelantar un plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos de propiedad de las entidades que conforman su correspondiente sector administrativo, que no requieran para el ejercicio de sus funciones, para lo cual observarán el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales y el Manual de Políticas Contables de la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. El Plan de manejo deberá señalar la ruta de acción y plazos para la mejor disposición de dichos activos, a través de la cesión a otras entidades públicas, la enajenación de los mismos, disposición para baja de bienes o cualquier otra alternativa que las disposiciones vigentes habiliten según su naturaleza jurídica.	Secretaría General	Plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos de propiedad de la entidad que no se requieran para el ejercicio de sus funciones.	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno, se solicitó información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026, se adjuntaron tres resoluciones una corresponde a la baja de inventarios del 2024, otra a la baja de inventarios 2025 y la última a la baja de vehículos de la entidad. En el informe de seguimiento de la vigencia 2024, la oficina de control interno había dejado una recomendación, la cual se cita nuevamente porque no se evidencia que se haya atendido: "Adelantar las gestiones necesarias que conlleven a la formalización e implementación de un plan de manejo de bienes inmuebles, participaciones accionarias y activos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el documento interno IDPAC-AM-MA-01 Manual para la Elaboración de Documentos y a los lineamientos establecidos en el artículo 29 del Decreto 062 de 2024". De acuerdo con la verificación efectuada, se da como no cumplido este criterio.		X	
29	Artículo 30. Identificación de cartera y movilización.								
	En aplicación de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por la Ley 2294 de 2023, en un término máximo de seis (6) meses las entidades objeto de aplicación del presente Decreto, deberán reportar a la Secretaría Distrital de Hacienda el monto total de sus carteras y la posibilidad de movilización de estas según los plazos y condiciones dispuestos en la referida Ley, para que previo a surtir el trámite respectivo ante el Concejo de Bogotá, el CONFIS Distrital emita su recomendación respecto de la enajenación al colector de activos de la Nación. Central de Inversiones (CISA), para que éste las gestione.	Secretaría General	- Consultar al área responsable acerca de si la Entidad presenta cartera con otras entidades. - Reportes remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda el monto total de sus carteras	NO	DOCUMENTADO EN COMUNICADO INTERNO RAD 20262000004433 DE FEBRERO 2026	En el seguimiento realizado por la oficina de control interno, se solicitó información a Secretaría General mediante el correo electrónico el día 02 de febrero de 2026, y se obtuvo respuesta mediante comunicado interno RAD 20262000004433 del 11 de febrero de 2026, Secretaría General respondió que: La Oficina Jurídica a la fecha no genera reportes relacionados con el monto total y/o la movilización de la cartera del IDPAC dirigidos a la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo IDPAC 004 de 2022. En relación con la cartera coactiva, si bien, esta Oficina tiene a su cargo la gestión del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, ello no implica la elaboración de reportes consolidados de cartera para la Secretaría Distrital de Hacienda. Ahora bien, el artículo 66 de la Ley 1955 de 2019, no dispone términos y condiciones sobre el particular, como lo dispone la matriz con el requerimiento. Estos términos están dispuestos en el Decreto Distrital 062 de 2024; no obstante, esta oficina no ha sido requerida a efectos de brindar información referente a los Procesos Administrativos de cobro Coactivo Finalmente, es preciso señalar que la disposición normativa en la que se fundamenta la solicitud, esto es, el artículo 30 del Decreto Distrital 062 de 2025, fue derogada expresamente por el artículo 512 del Decreto Distrital 645 de 2025, razón por la cual dicha obligación no se encuentra vigente. Por otra parte, la oficina de control interno verificó en el informe reportado a Sivicof sobre el saldo de las cuentas por cobrar de la Entidad al 31/12/2025 y según el reporte generado por financiera el saldo corresponde únicamente a las incapacidades; las cuales se encuentran en proceso de cobro ante las diferentes EPS.			X


Elaboró
Diana Patricia Mora Borbón
Profesional Universitario 219-01


Aprobó
Claudia Patricia Guerrero Chaparro
Jefe Oficina de Control Interno (E)